

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 445-2011-ALC/MVES de fecha 28.12.2011, se designa al Sr. Enrique Zevallos Villegas como Empleado de Confianza en el cargo de Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana de esta Corporación Edil, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2015-ALC/MVES de fecha 01 de enero del 2015 se ratificó al Sr. Enrique Zevallos Villegas en el cargo de Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, el mismo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; dispone en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, señalando que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia",

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 01 de febrero del 2015, al Sr. ENRIQUE ZEVALLOS VILLEGAS en el cargo de Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ECILIA CASAS CAUTI

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

Municipalidad de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

OND DE VILLA EL PORTO DE COMPONIO DE VILLA EL PORTO DE COMPONIO DE